TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondéha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº. 275

Asunción, 30 de agosto de 2021.-

A consideración del Viceministerio de MIPYMES:

Con referencia al memorándum UEP 3354/ OC-PR-3/N° 108/2021, del 05 de agosto de 2021, de la Coordinación General Proyecto 3354/OC-PR-3, remitido al Viceministerio de MIPYMES, y puesto a consideración de esta asesoría legal, el 12 de agosto de 2021.

A través del citado memorándum, la Coordinación General Proyecto 3354/OC-PR-3 del Viceministerio de MIPYMES, solicitó la suscripción de una resolución ministerial que autorice , previo dictamen jurídico, la aprobación de la carta de invitación y autorización de llamado de contratación directa n.° 01/2021 "Comunicación estratégica del proyecto – servicio de elaboración de cápsulas de video".

El Viceministro de MIPYMES, Isaac Godoy Larrroza, emitió la carta de invitación y los anexos correspondientes a todos los oferentes, indicando las condiciones del procedimiento de la contratación directa (CD) n.°1 /2021 "Comunicación estratégica del proyecto – servicio de elaboración de cápsulas de video" I.D. N° 396713".

Por dictamen UOC/VMMIPYMES 05/2021 la Coordinación General del Proyecto 3354/OC-PR-3, expresó: *"...El componente tiene como propósito proporcionar apoyo técnico para mejorar las capacidades gerenciales y técnicas y desarrollar planes de negocios para que las MIPYMES, puedan ser sujetos de crédito del sistema financiero con el fin de aumentar la productividad a nivel de empresa..."*; además agregó: *"...la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitió la resolución DNCP N° 1890/2020, la cual en su artículo 2° dispuso que las convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados , el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos..."*, y concluyó: *"...Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la resolución DNCP N° 1890/20, esta Unidad Ejecutora considera que se ha seguido correctamente la metodología de fijación de precio referencial establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas..."*.

Cabe señalar, que el contrato será por la modalidad de contratación directa y abierta. El artículo 34 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas" reglamenta: *"...La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:*

a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abg. Federico Ovelar
Jefe de Departamento
Análisis de Normas
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables... ".

El artículo 14 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas" prescribe: "*...No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente... "* . En ese sentido, El 14 de julio de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria, autorizado por la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.

A su vez, el Artículo 3 del decreto n.° 2992/2019 que reglamenta la ley N° 2051/2003, determina la utilización de la modalidad de contratos abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los bienes, obras, servicios y consultorías necesarios para la ejecución de programas, y en ese caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados.

Bajo esa línea la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, suscribió la resolución 4576/2020, que en el artículo 2 dispone: "*...Aplicabilidad de la Modalidad de Contrato Abierto*

La modalidad de Contrato Abierto, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de Obras, Prestación de Servicios o Consultorías, en

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abg. Federico Ovelar
Jefe de Departamento
Análisis de Normas
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud delos bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato…".

Por nota 3354/OC-PR-3/UEP N° 45/2021 la Coordinación General Proyecto 3354/OC-PR-3 y el Viceministerio de MIPYMES solicitaron la no objeción de las especificaciones técnicas al Banco Interamericano de Desarrollo, para el inicio del proceso de contratación de una empresa para "Comunicación estratégica del Proyecto (servicio de elaboración de cápsulas de video" argumentando: *"…Cabe mencionar que el método de la contratación será local, a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la modalidad será contrato abierto. Asimismo el contenido de las cápsulas estará enfocado a las actividades propias que el proyecto realiza en las distintas modalidades del ROP y a su MIPYMES beneficiarias…".* A los efectos de dilucidar los beneficiarios, el artículo 11 del anexo de la resolución del ROP 924/19 preceptúa: *"…Podrán ser beneficiarios del programa, las personas físicas o jurídicas que no registren antecedentes judiciales que guarden relación con hechos punibles contra el patrimonio conforme a la normativa penal, que se encuentren interesados en fortalecer la generación de valor agregado a los productos, localizadas dentro del territorio paraguayo, que cumplan con los requerimientos establecidos en el programa…".* El Banco Interamericano de Desarrollo, por nota CPR/C/2021/1470 del 14 de julio de 2021, prestó conformidad y otorgó la no objeción peticionada.

Esta Dirección General de Asuntos Legales, por providencia DAA n.° 145 solicitó parecer técnico a la Dirección de Contrataciones de conformidad a la legislación vigente, y esa dependencia concluyó: *"…En virtud a la solicitud de parecer como apoyo técnico a los procesos administrativos y luego de la lectura del expediente, esta dirección considera que el pedido realizado corresponde la resolución que autoriza el inicio de llamado teniendo en cuenta que fueron remitidas las documentaciones pertinentes al BID y dicho proceso fue aprobado por el mismo otorgando su no objeción, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 147, cuadro comparativo de precios referenciales y modelo de carta de invitación…".*

En consecuencia, y en base a las consideraciones expuestas, esta asesoría legal no encuentra contravenciones jurídicas, puesto que según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se han cumplido con los preceptos legales vigentes, sin entrar a juzgar los aspectos técnicos y financieros que son de exclusiva responsabilidad de las dependencias encargadas, por lo tanto, se confirma la viabilidad con el objetivo de suscribir la resolución que autorice el llamado a contratación.

CONCLUSIÓN

Desde esta Dirección General de Asuntos Legales, tras lo expuesto en el exordio del presente dictamen, sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros, ni requerimientos del referido proceso de contratación, los cuales son aspectos de exclusiva

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abg. Federico Ovelar
Jefe de Departamento
Análisis de Normas
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

responsabilidad de las dependencias encargadas, se considera pertinente, dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

Abg. Federico Ovelar
Jefe de Departamento
Análisis de Normas
Dirección General de Asuntos Legales

Ministerio de Industria y Comercio
Viceministerio de MIPYMES

Entrada Nº: 623
Fecha: 01/09/21 Hora:
Recibido por: GPICEL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Viceministerio de MIPYMES

A:

	Dirección General de Financiación e Inversión
	Dirección General de Formalización y Registro
	Dirección General de Capacitación en Gestion y Asistencia Técnica
	Dirección Nacional de Emprendedurismo
✓	Otros PMCE - SECRETARIA GENERAL.
	Archivo

Providencia: A sus efectos

Fecha: 01/09/2021 Firma:

ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
MIPYMES